



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

AGUA DEL BIERZO

Habiéndose aprobado por Decreto de la Presidencia fecha 7 de julio de 2026 la Convocatoria y las Bases de selección para la contratación de la plaza Oficial en régimen laboral temporal y creación de bolsa de trabajo, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN COBERTURA TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la contratación de 1 plaza de personal laboral temporal mediante un contrato de duración determinada ante el aumento ocasional de trabajo en la Mancomunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del R.D. Leg. 2/2015 de 23 de octubre, por un periodo de seis meses desde su formalización, mediante la baremación de méritos, así como la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal a consecuencia de bajas por enfermedad, vacaciones, renunciaciones de otros empleados temporales que dejan vacante el puesto u otras situaciones transitorias.

Las características de la plaza son:

Denominación de la plaza	Oficial
Régimen	Personal laboral fijo
Área funcional/ Grupo	Redes / Grupo 2
Categoría profesional	Oficial
Jornada	Completa lunes- viernes
Horario	08.00 a 15.00 horas
Retribuciones	Según Convenio Mancomunidad publicado el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 147 de 2 de agosto de 2022
Titulación exigible	Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), formación profesional de grado medio o de primer grado o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo
N.º de vacantes	1
Permiso de conducir	Clase B
Funciones encomendadas	Son responsables directos de la ejecución de los trabajos de explotación y mantenimiento de las instalaciones del Área funcional de destino y exteriores-, ejecutando el trabajo directamente o con la colaboración en su caso del personal de la categoría inferior. Ejecutan los trabajos de mantenimiento necesarios en las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, bombeos y ETAP, así como los de pequeñas obras nuevas, bajo la supervisión y control del personal de categoría superior. Ejecutan operaciones de comprobación y utilizarán la maquinaria-, equipos y utensilios necesarios para el desempeño de sus funciones, que requieren permisos y capacitaciones profesionales de las que deberán ser titulares y mantener vigentes-.
Sistema selectivo	Concurso de méritos

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o de nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España (artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Poseer carnet de conducir B.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias

Las presentes Bases, junto a su Convocatoria, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Igualmente, las Bases se publicarán en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo de presentación de solicitudes previsto en esta base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza. cualquier dato omitido o consignado erróneamente por los solicitantes, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo I) se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida en las presentes Bases. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Fotocopia Permiso de circulación tipo B

d) Anexo II valoración méritos junto con la documentación justificativa de los méritos alegados.

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que la Mancomunidad pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad [<http://aguadelbierzo.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando las personas que no hay subsanado definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad [<http://aguadelbierzo.sedelectronica.es>] Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Quinta. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación cuatro empleados/as publicas/as de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca, uno de los cuales ejercerá de Secretario.

El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente Convocatoria resultando de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

Vocales: Tres empleados/as publicas/as de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca a propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad.

Secretario: Un empleado público designado por la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo, quien actuará en calidad de Secretario del Tribunal y lo hará con voz pero sin derecho a voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de Asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los Asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso.

La puntuación final será como máximo de 25 puntos.

El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsa del original y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos. En todo caso, a petición del Tribunal y en el plazo y condiciones que este decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

a) Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.	
Titulaciones relacionadas con las funciones exigidas en la Convocatoria:	Hasta un máximo de 7 puntos.
-Curso PRL categoría Recurso Preventivo (60 hr)	-5 puntos
-Cursos fontanería	-2 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento:	Hasta un máximo de 3 puntos.
-Manipulador de aguas de consumo humano	-1 punto
-Trabajos en redes de abastecimiento y saneamiento	-1 punto
-Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo	-1 punto

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada

b) Experiencia: hasta un máximo de 15 puntos:	
Por experiencia profesional como Oficial al servicio de la Administración Pública o en empresa privada en el sector de abastecimiento y saneamiento y/o mantenimiento instalaciones industriales realizando las funciones de la plaza que se convoca	0,50 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 15 puntos

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de empresa al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y/o la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado experiencia por el

orden establecido y si continuara el empate se estará a los méritos en el apartado formación por el orden establecido. De persistir el empate se acudiría al sorteo.

Séptima. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 25 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. No obstante, el Tribunal calificador podrá apreciar la reducción del mínimo establecido excepcionalmente en el caso en que ninguno de las personas candidatas llegue al mínimo establecido, a fin de procurar su provisión, siempre que se haya obtenido por las personas aspirantes un nivel adecuado y se cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria, referidos al puesto de trabajo que se trate de proveer.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

El resultado de la baremación se anunciará mediante anuncio en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones con la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Con el resultado definitivo de la baremación se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. La persona seleccionada deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- La documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y número de cuenta corriente.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena. Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de dos meses.

Durante el periodo de prueba la resolución del contrato podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes sin necesidad de respetar plazo de preaviso y en ningún caso dará derecho al trabajador a recibir indemnización compensatoria alguna.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados como antigüedad en la empresa.

Décima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, desde su contratación, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por tanto, no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la Mancomunidad, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier

clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Undécima. Constitución de bolsa de trabajo

11.1. Se formará una bolsa de contratación con los aspirantes que no resulten adjudicatarios del contrato ofertado, referida a la categoría profesional ofertada.

11.2 El orden de prioridad en la bolsa de contratación será el que resulte de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

11.3 El pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Renuncia inicial o durante la vigencia del contrato a una oferta de trabajo por causa no justificada, así como no comparecer en la Mancomunidad en los plazos señalados.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.

A estos efectos, se entiende por causa justificada del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación alguno de los motivos siguientes de suspensión:

- Accidente, enfermedad, intervención quirúrgica o internamiento hospitalario del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- Maternidad/paternidad, dentro del período legalmente establecido para el permiso debido a dicha situación, así como embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden en la bolsa de trabajo en que se encontraba la persona afectada.

11.4 Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en cuarenta y ocho horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09.00 y las 14.00 horas con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

11.5 La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

11.6 Será causas para acudir a la bolsa de trabajo cualquier situación que produzca una sustitución de vacancia en alguno de los puestos de Oficial de la Mancomunidad. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años, prorrogable por dos años más.

11.7 La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Solicitud expresa de renuncia.
- Por haber sido sancionado/a, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

11.8 Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta tanto no se produzca su derogación mediante Decreto de la presidencia o por la aprobación de la bolsa de trabajo posterior.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

12.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita a la Mancomunidad de municipios del Agua del Bierzo, datos de carácter personal, de los que la Mancomunidad podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, Sede Electrónica, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.

12.2. La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable la Mancomunidad. www.dipuleon.es/bop_boletin@dipuleon.es

15.3 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima

de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

15.4. El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

15.5. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de municipios del Agua del Bierzo sita en avda. de Galicia, 369, CP 24411 Fuentesnuevas- Ponferrada (León) o a través de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Decimotercera. Recursos

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo para la cobertura temporal de personal laboral Oficial mediante concurso de méritos, acceso libre, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. ____ de fecha_____ y reuniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITO tomar parte en el procedimiento selectivo de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estrictos de las mismas y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación que se adjunta:

- ☐ Anexo II de auto baremación méritos así como los documentos que se estimen convenientes para la debida justificación de los méritos alegados.
- ☐ Copia del DNI (anverso y reverso)
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida en las presentes bases.
- ☐ Fotocopia permiso de conducción B

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ANEXO II**VALORACIÓN FASE CONCURSO**

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.		Puntuación
Curso PRL categoría Recurso Preventivo (60hr)	5 puntos	
Cursos fontanería	2 puntos	
Curso de Manipulador de aguas de consumo humano	1 punto	
Trabajos en redes de abastecimiento y saneamiento	1 punto	
Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo	1 puntos	

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada

b) Experiencia: hasta un máximo de 15 puntos:		Puntuación
Por experiencia profesional como oficial al servicio de la Administración Pública o en empresa privada en el sector de abastecimiento y saneamiento y/o mantenimiento instalaciones industriales realizando las funciones de la plaza que se convoca	0,50 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 15 puntos	

Documentación acreditativa de los méritos alegados:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En a de de 2026

Fdo.:

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Ponferrada, a 7 de julio de 2026.—El Presidente, Eduardo Morán Pacios.